



El presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA DIPLOMADOS, SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD UNION BOLIVARIANA SEDE CENTRAL Y LA EMPRESA LEXPRO S.R.L.

Conste por el presente Convenio suscrito entre la **UNIVERSIDAD UNIÓN BOLIVARIANA SEDE CENTRAL** y La **EMPRESA LEXPRO S.R.L.** que establece la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Son partes del Convenio las siguientes Instituciones:

La **UNIVERSIDAD UNIÓN BOLIVARIANA**, en adelante **U.U.B.** representada por su Rector, M.Sc. Pedro Quiroz Calle, con Cedula de Identidad N° 685132 emitida en el Departamento de Oruro.

La **EMPRESA LEXPRO S.R.L.** denominada en adelante **LEXPRO S.R.L.**, representada por su Gerente General Lic. Silvia Martínez Otondo con Cedula de Identidad N° 3992928 1T PT, emitida en el Departamento de Potosí.

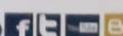
CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD UNIÓN BOLIVARIANA**, creada por Resolución Ministerial Nro. 364/03 Decreto Supremo N° 1065/11, Siendo una institución de educación y formación superior encargada de dirigir los estudios universitarios en el marco de los principios, fines, y objetivos de la Universidad Unión Bolivariana y su Estatuto Orgánico, en la actualidad cuenta con las siguientes carreras académicas:

- Carrera de Derecho
- Carrera de Contaduría Publica
- Carrera de Administración de Empresas.
- Carrera de Finanzas y Relaciones Internacionales
- Carrera de Ingeniería de Sistemas
- Carrera de Ciencias de la Educación.

62400141 / 62400142

universidad@ub.edu.bo / www.ub.edu.bo





La **EMPRESA LEXPRO S.R.L.** con **NIT** N° 493565027, cuya responsabilidad jurídica y existencia legal se demuestra con la **Matricula de Comercio** N° 493565027 emitida por SEPREC representada por su Gerente General Lic. Silvia Elena Martínez Otondo, con C.I. N° 39929281T PT, con domicilio legal en la calle 1 obrajes Av. Hernando Siles s/n, edificio Torres Sur, oficina N° TS 17 Mezanine, del departamento de La Paz, que para los efectos del presente Convenio se denominará "**LEXPRO S.R.L.**".

CLAUSULA TERCERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO:

Implementar, en forma conjunta, planes y programas de Diplomado, formación, capacitación continua e investigación académica, coordinar la ejecución y evaluación de los mismos, comprometiéndose a sumar esfuerzos a través de las capacidades institucionales propias, con la finalidad de optimizar la capacidad de gestión de los recursos humanos, fortaleciendo sus conocimientos, habilidades y actitudes de los participantes en cada uno de los Programas en Diplomados.

CLAUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LA U.U.B.:

Por su parte la **U.U.B.** se compromete a:

- Autorizar la utilización del logotipo Institucional en los materiales de difusión, prensa y propaganda para los Diplomados que se lleven a cabo con la **U.U.B.** Previa coordinación con la Dirección de Postgrado y autorización de Directorio de la **U.U.B.**
- Certificar los programas de capacitación ejecutados por "**LEXPRO S.R.L.**" Que cumplan con los requisitos establecidos por la **U.U.B.**

CLAUSULA QUINTA. – COMPROMISO DE "LEXPRO S.R.L.":

Por su parte **LEXPRO S.R.L.**, se compromete a:

- Identificar las necesidades de formación y capacitación, propios de la entidad e informar a la **U.U.B.** sobre los mismos.
- Diseñar y desarrollar, en base a las demandas específicas de formación y capacitación diferentes programas de preparación ofreciendo contenidos, información y vinculación a nivel nacional e internacional en el marco de sus

62400141 / 62400142 ☎

✉ universidad@ub.edu.bo/ 🌐 www.ub.edu.bo     



- competencias, usando tecnologías de información y comunicación e implantando modalidades presenciales, semipresencial y a distancia, con la aprobación de la **U.U.B.**
- Coordinar con la **U.U.B.**, aspectos relacionados a la difusión de los programas de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación.
- Reconocer un arancel de 40% sobre la colegiatura a la **U.U.B.** por cada Certificado en Postgrado (Diplomados no conducentes) emitido por la **U.U.B.** Mismo que puede variar por acuerdo a ambas partes. Se aclara que el costo solo cubre techo académico; quedando exenta la **U.U.B.**, de responsabilidad impositiva u otros.
- **LEXPRO S.R.L.**, se compromete a presentar ante la **U.U.B.** Las copias de las facturas emitidas a los diplomantes, a la culminación del programa de Diplomado, adjuntando actas de notas por modulo, centralizador general, actas de asistencia de docentes y estudiantes.

CLAUSULA SEXTA. - PLANIFICACIÓN:

Se establece una instancia de coordinación operativa entre las instituciones suscribientes y corresponde a la unidad de Postgrado Académico de la **U.U.B.** velar por el logro de los objetivos de cada programa.

CLAUSULA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN:

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin necesidad de intervención judicial, notarial ni de ninguna autoridad pública por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo a iniciativa de la parte afectada por el incumplimiento, que deberá remitir una comunicación escrita a la otra parte con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha en la que se efectivizará la resolución.

CLAUSULA OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO:

Las instituciones participantes, mediante la instancia de coordinación operativa, se comprometen a hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Convenio, a proponer las acciones correctivas si fuera el caso, y a identificar e incorporar las nuevas áreas de acción que contribuyan a su cumplimiento.

62400141 / 62400142

 universidad@ub.edu.bo /  www.ub.edu.bo    



CLAUSULA NOVENA. - VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia de 2 años, a partir de la fecha de suscripción con la posibilidad de ampliar o actualizar a solicitud de una de las partes con la firma de otro Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN:

Cualquier modificación del presente Convenio deberá realizarse por escrito, a través del documento correspondiente, con la aceptación expresa y firma de ambas partes intervinientes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFORMIDAD:

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes intervinientes en dos ejemplares del mismo valor y validez legal, en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los 22 días del mes de julio de dos mil y veinticuatro años.

Lic. Silvia Martínez Otónido
C.I. 3992928-1T PT
GERENTE GENERAL
"LEXPRO S.R.L".
SERVICIOS Y CAPACITACIONES

MSc. Pedro Quiroz Calle
C.I. 685132 O.
RECTOR
UNIVERSIDAD UNIÓN BOLIVARIANA
SEDE CENTRAL

Cc.Arch.

